

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

4609. REAL DECRETO 182/1978, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Pedro Ravina Méndez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Pedro Ravina Méndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

4610 ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Práxedes Maté Casero, Subteniente de la Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de 18 de junio de 1975 y Resolución de 29 de julio del mismo año, ambas del Ministerio del Aire, relativas a declaración de aptitud y orden de promoción para el ascenso del recurrente a Oficial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Práxedes Maté Casero contra la Orden del Ministerio del Aire número mil quinientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de dieciocho de junio, y el acuerdo del mismo Ministerio, resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra aquella, de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ser ambas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4611 REAL DECRETO 183/1978, de 27 de enero, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ordejón de Mena y Ovilla de Mena, pertenecientes al municipio del Valle de Mena (Burgos).

El Ayuntamiento de Valle de Mena, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal interesando la disolución de las Entidades Locales Menores de Ordejón de Mena y Ovilla

de Mena, pertenecientes al municipio, en base a la escasez de habitantes de ambos que impide el funcionamiento de dichas Entidades Locales.

Los expedientes, que se sustanciaron en forma acumulada, dada su íntima conexión, fueron tramitados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable a la disolución propuesta, y las circunstancias de escasez de población que existen en la demarcación de las dos Entidades Locales Menores imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ordejón de Mena y Ovilla de Mena, pertenecientes al municipio de Valle de Mena (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

4612 REAL DECRETO 184/1978, de 27 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Campillo del Río, perteneciente al municipio de Torreblascopedro (Jaén).

A petición de la Entidad Local Menor de Campillo del Río, perteneciente al municipio de Torreblascopedro (Jaén), la Corporación municipal de Torreblascopedro acordó instruir expediente para la disolución de la mencionada Entidad Local Menor, en base a la falta de ingresos suficientes para el mantenimiento de los servicios mínimos a cargo de la Entidad Local Menor.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el expediente se presentase reclamación alguna.

La Diputación Provincial de Jaén y el Gobernador civil han informado en sentido favorable y las circunstancias que concurren en la Entidad Local Menor que la imposibilitan para el sostenimiento de los servicios mínimos obligatorios constituyen obviamente los notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previenen en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de las mismas.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Campillo del Río, perteneciente al municipio de Torreblascopedro (Jaén).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA